



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



309-XXXVII-2013

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTED:

### C. RUBÉN BURGOIN LUCERO

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **37** CELEBRADA EL DÍA **11 DE JUNIO DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA POR EL QUE SE ASIGNA EN COMODATO A FAVOR DEL C. RUBÉN BURGOIN LUCERO EL ESPACIO QUE OCUPA LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA ZACATAL EN SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Ante este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., acudió el señor Rubén Burgoín Lucero, **quien solicitó en Comodato una área del Parque Recreativo ubicado en la colonia el Zacatal**, en lo que corresponde al espacio deportivo, precisamente la superficie de la **Cancha de Fútbol Soccer**, para organizar y ser responsable de torneos y ligas de equipos infantiles, para beneficio de los habitantes de la Colonia y en general del Municipio, dedicado a infantiles que gusten de la práctica del popular deporte.

**SEGUNDO.-** Por oficio **482/2013**, el Licenciado en Educación Física Miguel Adolfo Palacios Romero, Director Municipal del Deporte, da respuesta al oficio SM/170/2013, informando que **NO existe inconveniente alguno para que el C. Rubén Burgoín Lucero sea el encargado y responsable de las actividades de la Cancha de Fútbol 7**, ubicada en la colonia Zacatal, informando además que es la persona idónea para el manejo de este espacio, ya que actualmente se requieren mas espacios exclusivos para niños y jóvenes de nuestro Municipio.

**TERCERO.-**El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legítimo propietario del lote de terreno marcado 01 de la manzana 17, con clave catastral 408-001-027-001, ubicado en la Colonia El Zacatal con una superficie de 5,379.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante escritura Publicas numero 013 otorgada por la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra con fecha 21 de noviembre de 1995, que se encuentra inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del comercio de San José del Cabo bajo numero 265, foja 301 volumen VII C.P. de la sección Primera de fecha 26 de junio de 1996.

### CONSIDERACIONES LEGALES

**I.-** Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla



## 309-XXXVII-2013

para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

**II.-** Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

Es un hecho que se requiere apoyo en actividades del deporte, por lo que ciertamente el H. Ayuntamiento puede contribuir apoyando a los niños y niñas que practican el fútbol, mediante la facilitación de las instalaciones de la Cancha, por lo de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza concesionar a favor del C. Rubén Burgoin Lucero, la instalación que ocupa de la Cancha de fútbol, ubicada en el predio marcado 01 de la manzana 17, con clave catastral 408-001-027-001, de la Colonia El Zacatal en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S.

**SEGUNDO.-** El Contrato de Concesión, deberá contener entre otras consideraciones las siguientes:

1. Que el uso de la Cancha, es exclusivo, para la práctica de actividades relacionadas con el futbol soccer.
2. Que la vigencia del contrato será de 1 año partir de la fecha de firma del contrato.



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL




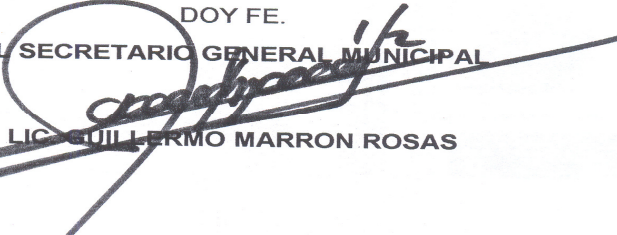
309-XXXVII-2013

3. Una cláusula de rescisión, para el caso de que el Concesionario le dé un uso distinto a la Cancha de Fútbol materia de este dictamen, el contrato quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora concesionaria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.
4. Los horarios de operación, uso y goce de las instalaciones deberán determinarse en estrecha coordinación con la Dirección Municipal del Deporte, a fin de que se garantice el libre acceso a los ciudadanos, que deseen participar dicho deporte y siempre que sea en apego a las reglas de uso del propio inmueble.
5. Determinar el importe mensual que como contraprestación erogara el C. Rubén Burgoin Lucero a favor del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, la cual podrá ser en especie, siempre y cuando se ejecuten como mejoras a la Cancha de fútbol o al parque en la cual se ubica.

**TERCERO.-** Se facultan desde este momento a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del Contrato, en términos de los párrafos que anteceden.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.*

  
SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
  
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.  
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
LIC. MIGUEL ADOLFO PALACIOS ROMERO.- DIR. MPAL. DEPORTE  
ARCHIVO.-